

La reforma fiscal en Estados Unidos y su impacto en las entidades sin ánimo de lucro

Carlos Concha Carballido

Socio de PwC Tax&Legal Services, Nueva York

El pasado 22 de diciembre de 2017 el presidente Trump estampaba su firma en la *Tax Cuts and Jobs Act of 2017* (en adelante, «TCJA»), haciendo realidad la mayor reforma del sistema impositivo estadounidense en más de 30 años. Por razones que no son difíciles de entender, gran parte de la atención y comentarios se han centrado en el impacto de la nueva ley en personas físicas y empresas. Con carácter general, estas últimas se beneficiarán de una bajada sustancial del tipo de gravamen federal que pasa de un 35% a un 21%, aunque esta reducción lleva aparejadas como contrapeso diversas medidas de «ensanchamiento» de la base imponible que, previsiblemente, darán lugar a que se tribute a un tipo más bajo pero sobre una base mayor.

Las personas físicas también experimentan una reducción de tipos si bien de menor cuantía —el tipo marginal pasa del 39,6% al 37%— y ven cómo se incrementan determinados beneficios fiscales (como la deducción por descendientes) a la vez que se limitan otros (por ejemplo, la deducción por adquisición de vivienda).

Ahora bien, el impacto de la reforma no se deja sentir únicamente en familias y empresas sino que afecta a todos, incluyendo también a las entidades sin ánimo de lucro. Probablemente sería prematuro, y excedería el objeto de estas líneas, realizar un análisis pormenorizado de los efectos de la TCJA pero sí intentaremos apuntar algunas de las nuevas medidas fiscales que, directa o indirectamente, pueden tener un impacto en el ámbito de las actividades caritativas, de mecenazgo y patrocinio.

Buena parte de las organizaciones sin ánimo de lucro, entidades y fundaciones con una misión caritativa, pero también determinadas instituciones de educación superior u hospitales, gozan en EE.UU. de exención en el impuesto sobre la renta, si bien esta exención no alcanza —de forma similar a lo que acontece en España— a aquellas actividades empresariales que no estén directamente vinculadas con su actividad no lucrativa. Todas aquellas entida-

des que se encuentren en esta situación de exención parcial quedan por tanto afectadas por la modificación de la tributación empresarial y se verán favorecidas, en principio, por la reducción del tipo de gravamen hasta el 21%. Por otro lado, la nueva norma obliga ahora a estas entidades a calcular de forma separada la base imponible correspondiente a cada una de las actividades no exentas que lleven a cabo. La creación de estos compartimentos estancos puede, en determinados casos, dar lugar a una tributación mayor ya que impedirá compensar —como se venía haciendo hasta ahora— las pérdidas que puedan generarse por la realización de una actividad con los beneficios obtenidos en otras.

Pero más allá del efecto directo que estas y otras disposiciones incluidas en la TCJA tengan en la tributación de las entidades sin ánimo de lucro, el foco de atención se sitúa también en el impacto que la reforma fiscal pueda llegar a tener en la principal fuente de financiación de estas entidades, que no es otra que las aportaciones de particulares y empresas.

En Estados Unidos, el impuesto sobre la renta de las personas físicas permite desgravar determinados gastos, tales como gastos médicos y donaciones a entidades sin ánimo de lucro, pero los contribuyentes tienen también la alternativa de aplicar una reducción a tanto alzado, con independencia del importe real de sus gastos deducibles, la conocida en EE.UU. como deducción estándar. Pues bien, la TCJA ha prácticamente duplicado el importe de esta deducción estándar (a modo de ejemplo, en el caso de declaración individual ha pasado de 6.350 a 12.000 dólares). Como consecuencia de este aumento de la reducción a tanto alzado, se espera que el número de contribuyentes que opte por desgravar los gastos realmente incurridos caiga significativamente, reduciéndose en consecuencia el número de contribuyentes para los que una donación a una entidad sin ánimo de lucro llevará aparejada una disminución de su factura fiscal.

Por otra parte, la regla que limitaba el importe de gastos deducibles (donaciones incluidas) en el caso de rentas altas ha sido eliminada, con lo que el incentivo fiscal para llevar a cabo donaciones se reduce en el caso de las rentas medias y bajas (que, en su gran mayoría, se acogen a la deducción estándar) pero aumenta para los contribuyentes con mayor nivel de renta, que son los que con mayor frecuencia optan por reportar sus gastos deducibles de manera individualizada.

Algunos estudios citados por el *Minnesota Council of Non-Profits* estiman que estos cambios tributarios podrían llevar aparejada una reducción del 5% en las aportaciones caritativas por parte de personas físicas. De acuerdo con

las estimaciones del *Tax Policy Center*¹, esto se traduciría en un descenso de entre 12 y 20 millardos de dólares anuales. Dicho esto, las motivaciones para apoyar financieramente a una entidad sin ánimo de lucro van, seguramente, más allá del potencial ahorro fiscal, por lo que el propio *Council* reconoce que es difícil predecir en qué medida la reforma va a influir en su financiación.

Por lo que se refiere a las empresas, el régimen fiscal de las donaciones no ha experimentado cambios aunque, nuevamente, la bajada del tipo impositivo del 35% al 21% podría reducir el incentivo fiscal de estas.

Otra medida que ha causado inquietud en las entidades sin ánimo de lucro es el incremento del importe exento en el impuesto sobre sucesiones que ha pasado de, aproximadamente, 5,5 millones en 2017 a 11,2 millones de dólares en 2018. Los importes por encima de este mínimo exento están sujetos al impuesto a tipos de hasta el 40%, con la particularidad de que las cantidades legadas a entidades sin ánimo de lucro no tributan. El aumento del mínimo exento podría alterar significativamente las disposiciones sucesorias, ya que serán menos las personas que tengan un incentivo fiscal para legar parte de sus bienes a organizaciones caritativas, universidades, instituciones religiosas o fundaciones.

Frente a lo anterior, no faltan tampoco las voces que postulan que las rebajas fiscales de la TCJA se traducirán en una mayor renta disponible (la estimación del Congreso de los EE.UU. es que la reforma generará una merma recaudatoria de 1,5 billones de dólares durante los próximos 10 años) con la que los contribuyentes podrán, entre otras cosas, apoyar a aquellas causas con las que se sientan identificados. En la segunda mitad de 2019 tendremos disponibles datos relativos al 2018 que nos permitan comenzar a vislumbrar de qué lado se inclina la balanza.

¹ <https://www.taxpolicycenter.org/taxvox/house-tax-bill-not-very-charitable-nonprofits>. El *Tax Policy Center* es un *think tank* independiente con sede en Washington, D.C..